



CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

Acuérdese aprobar el siguiente CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

ACUERDO A-159-2008

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas velar por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Contraloría General de Cuentas promover mecanismos de lucha contra la corrupción, así como aquellos relacionados con la ética y el actuar probo, honesto, transparente, eficiente y eficaz de los servidores y empleados públicos, principalmente de los funcionarios y empleados de la institución.

CONSIDERANDO:

Que para impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto hacia los valores éticos, se hace imprescindible emitir un Código de Ética, como un instrumento normativo que regule la conducta de los funcionarios y empleados que prestan sus servicios en la Contraloría General de Cuentas;

POR TANTO,

Con fundamento en los considerandos y lo dispuesto en los artículos 2, 3 incisos a), b), h) e i); 4 incisos m), n), o) y l) del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 34 incisos a) y b) del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,

ACUERDA:

Artículo 1º. **Aprobación.** Aprobar el siguiente Código de Ética de los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS¹

I. INTRODUCCIÓN

La ética es un aspecto central en el desarrollo institucional que debe dirigir la conducta de los servidores públicos, basado en la idea rectora que el fin de la función pública es la realización del bien común, orientado principalmente a la prevención de comportamientos anómalos y censurables en detrimento del desarrollo individual, institucional que podrían constituirse en elementos que constituyan un obstáculo para el desarrollo del país.

Es por ello que para hacer que la institución lo asimile y lo convierta en actos que reflejen y den testimonio de una vocación de servicio y una actuación transparente, honesta, imparcial y leal, todos los servidores deben poner en práctica los principios contenidos en este **Código de Ética** para que formen parte de la cultura institucional, propiciando una mayor credibilidad hacia la Contraloría General de Cuentas, ya que en la medida en que las personas que prestan sus servicios en esta entidad prediquen con el ejemplo, así la sociedad guatemalteca podrá percibir una institución robustecida, cuya función es un pilar fundamental en la construcción de la democracia y la gobernabilidad del país, como vigilante de la hacienda pública.

Este Código exige un nivel muy alto de compromiso por parte del personal, con valores que provoquen una actitud ejemplar, un modelo de vida, sujeto en todo momento al escrutinio y evaluación de la sociedad, para que interioricen sus principios y se comporten en coherencia con éstos y con el nuevo rol preventivo de los actos de corrupción en el manejo de los recursos públicos y se conviertan en asesores permanentes de quienes tienen a su cargo ejecutar esos recursos y que por principio Constitucional deben ir orientados a mejorar el nivel de vida de la población.

Más que un cambio institucional, se necesita un cambio de actitud en las personas, tarea que corresponde a todos los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas, convirtiéndose es testimonio permanente de ese cambio en el cual el factor ético será el denominador común en el que debe sustentarse la gestión institucional, bajo el lema ***“la transparencia impulsa el desarrollo”***.

II. PROPÓSITO

El propósito del presente **Código de Ética** es contar con un instrumento normativo que regule la conducta de todos los funcionarios y empleados que presten sus servicios en la Contraloría General de Cuentas, en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, a fin de impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto hacia los principios éticos en que debe sustentarse la gestión institucional.

¹ Aprobado por Acuerdo A-159-2008 del 9 de junio de 2008.

III. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1. **Principio de Lealtad**

Los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas deben demostrar permanentemente fidelidad hacia la institución, la cual se traduce en su identificación con la misión, visión y políticas institucionales, así como en la solidaridad hacia las Autoridades, compañeros y subordinados. La lealtad implica también un trabajo bien hecho, cumplimiento responsable de las tareas asignadas, sin defraudar la confianza que se ha depositado en cada uno de los funcionarios y empleados de la Institución.

2. **Principio de Integridad**

Se refleja en el adecuado proceder de los servidores, cumpliendo con elevadas normas de conducta durante su trabajo. Implica una conducta profesional e intachable, acorde con el interés público, con un criterio de honradez absoluta, sin solicitar ni obtener beneficios personales. Una persona íntegra debe trabajar con la convicción de actuar bien, sabiendo que posee deberes con él mismo, con su familia, con su trabajo y con su país.

3. **Principio de Confidencialidad**

Se debe guardar reserva, sin revelar información que sea de su conocimiento, especialmente aquella de carácter privilegiado, estando impedido de utilizarla, revelarla o transmitirla a terceros de cualquier modo, salvo cuando se trate de cumplir con responsabilidades legales. Asimismo, se debe guardar extrema prudencia en la protección de la información obtenida en el transcurso de los trabajos realizados

4. **Principio de Excelencia**

Este principio se basa en la búsqueda del mejor de los desempeños, la mejor de las prácticas, las grandes habilidades, sin improvisaciones, y con el compromiso de ser objetivo, no encubrir actos ilícitos ni ser indulgentes con los infractores. Conlleva asimismo, la entrega diligente de las tareas asignadas, con la disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público.

5. **Principio de Probidad**

Los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas deben mantener un desempeño honesto y ejemplar, adoptando decisiones acordes con el interés público, así como actuar con rectitud y honestidad absolutas en todos los trabajos que se les encomienden y con honradez en el empleo de los recursos de la institución, con la firme convicción de que a través de esa conducta se está contribuyendo a mejorar la imagen de la Institución y como consecuencia la de nuestro país.

6. **Principio de Actitud de Servicio**

Ésta se muestra con acciones de entrega diligente a las tareas asignadas, en la disposición para dar esmerada atención a los requerimientos, así como en la

receptividad para atender y solucionar los problemas que se presenten en el desempeño de sus atribuciones, dando prioridad al interés público, honrando la confianza depositada en su persona como servidor de la Institución y demostrando su compromiso y motivación con la profesión o actividad que cumplen.

7. Principio de Aptitud en el Servicio

Los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas deben demostrar capacidad para desarrollar las funciones inherentes a su cargo, aplicando altos niveles de profesionalismo en la ejecución de su trabajo, a fin de desempeñar sus responsabilidades de manera competente, eficaz y eficiente, teniendo plena conciencia de la importancia de sus labores, tanto para sí mismo como para la Institución.

8. Principio de Disciplina

Además de respetar el sistema de valores y principios institucionales, la disciplina significa la observancia y el estricto apego a las normas administrativas en el ejercicio de sus funciones. Los servidores de la entidad deben dar testimonio de un modelo de vida a ser imitado por los demás, manteniendo una conducta que fortalezca el prestigio individual y el de la Institución

9. Principio de Transparencia

Se asume una conducta transparente cuando se presenta los resultados veraces y opiniones ciertas que hayan sido reveladas y evidenciadas en el desarrollo del trabajo, sin ocultamientos ni ambigüedades. Para ello es importante generar y transmitir información útil, pertinente, comprensible, fiable, verificable y oportuna para la toma de decisiones; brindando información sobre nuestras operaciones a nuestros superiores para que puedan apreciarlas y evaluarlas, así como permitir su acceso, atendiendo las normas legales existentes.

10. Principio de Objetividad e Imparcialidad

El personal de la Institución debe actuar de acuerdo al marco jurídico y técnico, con exactitud, rectitud e imparcialidad, como garantías mínimas de objetividad e independencia, por lo que debe darse un trato igualitario a las personas o entidades que requieren sus servicios, sin ninguna clase de predisposición o preferencia. Debe anteponerse el criterio profesional y las evidencias sobre cualquier interés particular, a fin de que las conclusiones y recomendaciones se sustenten en criterios objetivos e imparciales.

IV. COMITÉ DE ÉTICA

Se constituirá un Comité de Ética, integrado por al menos tres personas, nombradas por el Contralor General de Cuentas, el cual se encargará de velar por el cumplimiento del Código, así como de investigar y recomendar lo pertinente cuando se denuncie el incumplimiento de cualquiera de los principios establecidos. Las personas designadas

deben reunir los siguientes requisitos: ser funcionario o empleado de la Institución, ser de moralidad notoria, no haber sido cuestionado nunca por el incumplimiento de los principios fundamentales de este Código y no haber sido sentenciado penalmente por ningún delito.

Artículo 2º. Observancia. La observancia y el cumplimiento del presente Código de Ética es de carácter obligatorio para todo el personal que preste sus servicios en la Contraloría General de Cuentas, contratado en los diferentes renglones presupuestarios.

Artículo 3º. Observancia de otras normas. La observancia de los principios contenidos en el presente Código de Ética, no excluye el cumplimiento de otras disposiciones de carácter ético, moral, de urbanidad y disciplinario, así como las contenidas en las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 4. Vigencia. El presente Código de Ética entra en vigencia inmediatamente, debiendo ser publicado en el Diario Oficial.

Guatemala, 9 de junio de 2008.

COMUNÍQUESE

*Carlos Enrique Mencos Morales
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de cuentas*